

**LEY 2408**

**LEY DE 31 DE JULIO DE 2002**

**JORGEQUIROGA RAMIREZ**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Autorízase a la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE), transferir a título oneroso, las superficie total de 19.031 mt<sup>2</sup> ubicada en la ex Estación Vinto, Provincia Quillacollo del Departamento de Cochabamba, en favor de los ex - trabajadores ferroviarios de ese Distrito, que se adjudicaron dicho inmueble a través de Licitación Publica N° GCBIT 002- Cochabamba, de septiembre de 1996.

**ARTICULO 2.-** Se autoriza a la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE) enajenar, a título gratuito, un total de 8.360 mt<sup>2</sup> de terrenos en la ex Estación Vinto, en favor del Gobierno Municipal de Vinto, con destino a áreas verdes, circulación y equipamiento que requerirá la urbanización de los ex - trabajadores ferroviarios a crearse.

**ARTICULO 3.-** Autorízase a la Empresa Nacional de Ferrocarriles (ENFE), transferir a título oneroso, la extensión superficial de 4.970 mt<sup>2</sup>, ubicada en el patio Norte, Bloque C, ex Estación Central, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, en favor de los ex - trabajadores ferroviarios de ese Distrito.

**ARTICULO 4.-**El precio y condiciones de las transferencias autorizadas por la presente Ley, serán establecidos por la Empresa Nacional de Ferrocarriles y los ex trabajadores ferroviarios del Distrito de Cochabamba. El procedimiento administrativo de esta enajenación se sujetará a los establecido en el Decreto Supremo N° 25964, de 21 de octubre de 2000, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil años.

Fdo. Enrique Toro Tejada, Luis Angel Vásquez Villamor, Félix Alanoca Gonzáles, Rubén Poma Rojas, Nestor Guzmán Villarroel, Juan Huanca Colque..

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dos años.

**FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ,** Alberto Leytón Avi!és, Jacques Trigo Loubiere, Carlos Kempff Bruno, Ramiro Cavero Uriona.